



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N°183/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 10 de julio de 2017, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, Convenio marco de colaboración, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito entre **EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Instituto de Ecología y Biodiversidad** y la organización no gubernamental de desarrollo **Fundación Omora para el programa de conservación biocultural subantártica**, en los siguientes términos:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,
INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD
Y
LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FUNDACIÓN OMORA
PARA EL
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN BIOCULTURAL SUBANTÁRTICA

En Punta Arenas, a 10 de Julio de 2017, entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol Único Tributario N°61.402.000-8, representado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, don **VÍCTOR IGOR HESS**, abogado, Rol Único Tributario N°18.238.874-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. España N° 971, en la comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante indistintamente "El Ministerio o MBN", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don **JUAN OYARZO PÉREZ**, ingeniero civil mecánico, Rol Único Tributario N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manuel Bulnes N° 01855, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante indistintamente "UMAG"; la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FUNDACIÓN OMORA O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 75.967.770-6, representada por su Presidente, don **RICARDO ROZZI MARIN**, filósofo y biólogo, Rol Único Tributario N° 7.980.087-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Muñoz N° 166, localidad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante indistintamente "**FUNDACIÓN OMORA**"; y, el **INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.746.000-1, representado por su Presidente, don **JUAN ARMESTO ZAMUDIO**, biólogo, Rol Único Tributario N° 6.827.738-8, ambos con domicilio en calle Las Palmeras N° 3425, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente "**IEB**"; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran:



CONSIDERANDO:

1.- Que, es misión del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal de todos los chilenos y chilenas; mantener el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado; elaborar, en coordinación con las demás entidades del Estado, las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación del territorio fiscal para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país, con una mirada integral y en forma sustentable; y regularizar la pequeña propiedad raíz particular. Todo lo anterior, en el marco de una gestión que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, especialmente, a las personas de mayor vulnerabilidad, a través de la entrega de servicios eficientes, transparentes, ágiles, oportunos y en continuo mejoramiento.

2.- Que, la **UMAG** tiene por misión orientarse fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica, y a la vinculación efectiva con el medio regional, con un carácter diferenciador, que busca establecer a la Universidad en un referente nacional e internacional en lo relativo a la generación del conocimiento en la Patagonia, Tierra del Fuego, territorio Sub-antártico y Antártica.

3.- Que, la **FUNDACIÓN OMORA** tiene por finalidad u objeto la promoción de la conservación de la diversidad biológica y cultural y el bienestar social, pudiendo realizar sus actividades en el ámbito de la educación (a nivel pre-escolar, escolar y universitario de pre y post grado y en la educación informal), en el ámbito de la investigación, de la cultura, de la capacitación, de la protección de cuencas, ecosistemas y biodiversidad, en la conservación cultural y del medio ambiente.

4.- Que, para desarrollar sus propósitos de investigación, educación y conservación en la Provincia Antártica Chilena, la **UMAG** co-administra junto con la **FUNDACIÓN OMORA** el terreno fiscal denominado **Parque Etnobotánico Omora**, que corresponde a una concesión gratuita otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, y actúa como un centro de investigación de excelencia, educación y conservación para la Reserva de Biosfera Cabo de Hornos. El Parque Etnobotánico Omora es también un sitio co-fundador de la Red Chilena de Sitios de Estudios Socio-Ecológicos a Largo Plazo (LTSER-Chile), coordinada por el IEB.

5.- Que, el **IEB** tiene por misión llevar a cabo investigación científica básica y aplicada de relevancia para el ambiente, capacitar investigadores de postgrado y postdoctorado y realizar trabajos de extensión o educación ambiental. Para el IEB la ciencia básica, la ecología teórica y el contacto entre las ciencias biológicas y sociales son fundamentales para el progreso del manejo ambiental.

6.- Que, el **IEB** tiene una de sus sedes en la localidad de Puerto Williams, ubicada en calle Teniente Muñoz Nº 166, comuna de Cabo de Hornos, en la Estación de Campo Parque Omora. El IEB además, desarrolla investigación en la Provincia Antártica Chilena con base en

el Parque Etnobotánico Omora, sitio co-fundador de la Red Chilena de Sitios de Estudios Socio-Ecológicos a Largo Plazo (LTSER-Chile) en mayo del año 2008.



7.- Que, desde el año 2011, la Red LTSER-Chile forma parte la red mundial *International Long-Term Ecological Research Network* (ILTER), constituyendo el Parque Etnobotánico Omora el sitio más austral del continente americano.

8.- Que, la **UMAG**, el **IEB** y la **FUNDACIÓN OMORA** han desarrollado en conjunto, desde hace varios años, el **PROGRAMA DE CONSERVACIÓN BIOCULTURAL SUBANTÁRTICA** (en adelante e indistintamente "PROGRAMA"). Este PROGRAMA es ejecutado por un grupo de científicos chilenos y extranjeros pertenecientes y coordinados por esas tres entidades, contando además, con la colaboración directa desde los Estados Unidos de América, de la *University of North Texas*. Todos los miembros del PROGRAMA se han comprometido a desarrollar y/o facilitar la investigación científica y filosófica, la educación formal y no formal y la conservación biocultural en la región más austral del mundo. Para ello, el PROGRAMA cuenta con una oficina en Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Chile, y otra en Denton, Texas, Estados Unidos de América, y colabora con instituciones de investigación nacionales y extranjeras, y con los servicios públicos de Chile relacionados con el medioambiente en temas y áreas de su competencia e interés. Su ámbito de acción a escala local es el Parque Etnobotánico Omora, ubicado 3 kilómetros al oeste de la ciudad de Puerto Williams, en la costa norte de la Isla Navarino, y a escala regional, la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS.

9.- Que, la **RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS**, ubicada en la Provincia Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, tiene una extensión de 4.884.274 hectáreas, que comprende 2.967.036 hectáreas de superficie o áreas marinas y 1.917.238 hectáreas de superficie terrestre, la cual mayoritariamente corresponde a terreno de propiedad fiscal. La Reserva de la Biosfera Cabo de Hornos fue reconocida y aprobada como tal por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en el año 2005. El PROGRAMA impulsó, junto a diversos servicios públicos, la creación de dicha Reserva de la Biosfera, y lideró el trabajo colaborativo desarrollado para con el Estado de Chile en pro de obtener ese reconocimiento y la aprobación por parte de la UNESCO. Tras haberse alcanzado ese logro, el PROGRAMA ha sido además, el principal actor en lo que dice relación con el levantamiento, la generación, el análisis y la transferencia de información científica y técnica desde la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS para la conservación de la zona, la toma razonada de decisiones y el desarrollo sustentable, realizando un trabajo permanente y sostenido en esa línea.

10.- Que, actualmente al alero del PROGRAMA se está desarrollando el proyecto-construcción "CENTRO SUBANTÁRTICO CABO DE HORNOS", iniciativa consistente en la edificación de un espacio físico icónico destinado a albergar al Centro Universitario más austral del mundo, ubicado en la localidad de Puerto Williams, Isla Navarino. Este Centro consolidará el trabajo realizado por el PROGRAMA en los últimos quince años, aglutinando tanto a científicos chilenos como extranjeros, con interés en todo lo relacionado con el territorio subantártico, con su vinculación con las distintas zonas de la eco-región



subantártica y el territorio antártico, con sus habitantes, humanos y no-humanos (incluyendo el estudio y análisis de los hábitos y de los hábitats de dichos habitantes), reuniendo particularmente, a científicos con interés en la conservación biocultural y en la ética biocultural, en el que se realizarán actividades tanto de investigación y de difusión del conocimiento científico, como actividades de educación y de extensión hacia, para y desde la comunidad. Así, el Centro generará un polo único y de excelencia, especialmente en la actividad científica, en educación y en conservación biocultural, el cual contará también, con un Centro de Visitantes que permitirá identificar a la capital de la Provincia Antártica Chilena como "Puerta de Entrada a la Antártica", posicionando al futuro CENTRO SUBANTÁRTICO CABO DE HORNOS, en el gran centro científico de la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS.

11.- Que, existe toda una historia de colaboraciones establecidas entre la **UMAG**, el **IEB** y la **FUNDACIÓN OMORA** que les ha permitido trabajar conjuntamente en el campo de la educación y la investigación con énfasis en las áreas de Biodiversidad, Ecología, Conservación Biocultural y Filosofía Ambiental concretadas en programas de investigación y educación nacionales e internacionales, coordinados siempre en colaboración conjunta.

12.- Que, es de interés de las instituciones concurrentes desarrollar mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos y capacidades para el fomento de la investigación, educación, conservación y difusión del valor de la diversidad biológica y cultural.

13.- Que, también existe interés en apoyar la continuidad de estudios ecológicos de largo plazo, que proveen información relevante para el desarrollo de políticas públicas, el manejo, la conservación y la educación.

14.- Asimismo, están interesadas en realizar capacitación de personal de los servicios públicos con relevancia en la gestión ambiental, en ecología y biodiversidad.

15.- Que, además existe interés en elaborar material educativo, tales como guías de campo y afiches, que permita extender de mejor manera el conocimiento científico sobre la biodiversidad de Chile.

16.- Que, para los fines precedentemente expuestos, las partes han considerado necesario celebrar el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**, teniendo presente las materias que a cada una de ellas les compete, por lo que acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del convenio.

Desarrollar mecanismos de colaboración mutua relativos al fomento de la investigación, educación, conservación y difusión del valor de la diversidad biológica y cultural del territorio que abarca y comprende la RESERVA DE LA BIOSFERA CABO DE HORNOS y las áreas aledañas o de influencia, incluyendo el Archipiélago de las Islas Diego Ramírez y también las Islas Idefonso, en actividades de interés común enmarcadas en sus objetivos y políticas

institucionales, ya sea de común acuerdo entre las partes o por adhesión de una o más partes, sustentándolos en los siguientes **seis** componentes transversales:



1. **Asesoría técnica:** La UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, a través del PROGRAMA, prestarán colaboración científica y técnica al MBN, cuando éste así lo requiera, en sus procesos de planificación, diseño, aplicación y/o evaluación de políticas, planes y programas. Especialmente, colaborarán con el MBN, cuando así se lo requiera, en la generación de políticas públicas y en el establecimiento de las regulaciones pertinentes.
2. **Comunicación:** La UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, a través del PROGRAMA, y el MBN, realizarán en conjunto actividades de difusión en las materias que sean de interés de las partes y que permitan dar a conocer en forma masiva la existencia, el contenido y los efectos de políticas públicas sobre biodiversidad, así como los estudios relacionados.
3. **Investigación Científica:** La UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, a través del PROGRAMA, trabajarán en conjunto para buscar y obtener apoyos nacionales e internacionales en impulso de la investigación científica, y particularmente de la investigación científica aplicada, labor a la cual el MBN, dentro de sus facultades y competencias, prestará apoyo y colaboración.
4. **Educación:** La UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, a través del PROGRAMA, promoverá y acogerá prácticas profesionales y tesis de postgrado de investigadores jóvenes en las líneas de trabajo que sean de particular interés para el MBN y que se vinculen con las que desarrolle aquél (el programa), que impliquen apoyar la creación o la mejora de metodologías, instrumentos de gestión aplicada a la conservación de la biodiversidad o modelos estadísticos, así como el monitoreo en áreas protegidas, entre otras.
5. **Intercambio de información:** La UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, a través del PROGRAMA, y el MBN, intercambiarán información relevante, estadística e informes, con el debido respeto y resguardo de la normativa legal vigente.
6. **Capacitación:** La UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, a través del PROGRAMA, y el MBN, propondrán, coordinarán y ejecutarán instancias y actividades de capacitación formal e informal para funcionarios del MBN con relevancia en la gestión ambiental, en ecología, biodiversidad y planificación eco-regional.

SEGUNDO: Compromisos.

La UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, a través del PROGRAMA, y el MBN, facilitarán los medios con que respectivamente cuentan, dentro de su disponibilidad, para propender al cumplimiento del objeto del presente convenio.



TERCERO: Acuerdo operativo.

Para la ejecución y el seguimiento del presente convenio se conformarán instancias de coordinación a nivel nacional y regional, las que tendrán como función principal desarrollar y gestionar un Plan Anual de Trabajo y hacer seguimiento del mismo.

Las instancias de coordinación serán integradas por profesionales, científicos y/o investigadores vinculados a la UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA y por funcionarios del Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio, en caso de que surja un tema emergente podrá éste ser incluido de manera extraordinaria, por acuerdo de las partes, en el Plan de Trabajo del año correspondiente.

CUARTO: De la información.

El manejo de la información que se intercambie entre las partes se sujetará estrictamente a lo consagrado en la legalidad vigente. En todo caso, dicho intercambio de información se sujetará a lo que se indique en los protocolos que las partes establecerán al efecto.

QUINTO: De los productos.

En todos los estudios o publicaciones y, en general, en todos los materiales, deberá citarse al autor correspondiente.

En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, re-editar y difundir el correspondiente producto por separado o en conjunto, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte. En todo caso toda publicación que se realice deberá llevar la imagen corporativa de todas y cada una de las entidades participante en el presente convenio de cooperación, haciendo mención expresa al auspicio del MBN.

SEXTO: De los eventos públicos.

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio se procurará la presencia de representantes de las instituciones concurrentes, haciendo expresa mención a la participación y auspicio del MBN.

Con todo, el material de difusión de dichos eventos deberá llevar el logotipo institucional tanto de la UMAG, el IEB y la FUNDACIÓN OMORA, como del MBN.



SÉPTIMO: Naturaleza del convenio.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas, y si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes celebrarán convenios específicos que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, plazos, modo de su ejecución y recursos necesarios, según corresponda, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes.

OCTAVO: Vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de la vigencia del mismo, podrán prorrogarlo hasta por un año.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que ello sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de 60 días a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán efectuándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

No obstante lo señalado precedentemente, este convenio podrá implementarse a contar de su suscripción por las partes, antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por razones de buen servicio.

NOVENO: Coordinación del convenio.

La coordinación general del presente convenio marco por parte del Ministerio, recaerá en el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Magallanes y de la Antártica Chilena, por parte de la Universidad de Magallanes, en su Rector, y por parte del Instituto de Ecología y Biodiversidad y de la Fundación Omora, recaerá en sus respectivos Presidentes.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región



Metropolitana de Santiago, y prorrogan expresamente la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Nombramientos y personerías.

El nombramiento de don **Víctor Igor Hess**, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 47, de fecha 19 de marzo del año 2014, del señalado Ministerio.

El nombramiento de don **Juan Oyarzo Pérez**, en el cargo de Rector de la Universidad de Magallanes consta en el Decreto N° 325, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Ricardo Rozzi Marín** para actuar en representación de la Fundación Omora, consta en escritura pública otorgada con fecha 5 de Marzo de 2015, ante el Notario de Punta Arenas don Javier Eduardo Solís Uribe, Suplente del Titular don Horacio Silva Reyes, Repertorio N° 868-2015.

La personería de don **Juan Armesto Zamudio** para representar al Instituto de Ecología y Biodiversidad, consta en escritura pública otorgada con fecha 24 de Junio de 2014, ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, Repertorio N° 7959-2014.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 5-ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del MBN y uno en poder de cada una de las restantes partes.

En comprobante y previa lectura firman


Victor Igor Hess
 Secretario Regional Ministerial de
 Bienes Nacionales de Magallanes y de
 la Antártica Chilena


Juan Oyarzo Pérez
 Rector
 Universidad de Magallanes




Ricardo Rozzi Marín
 Presidente
 Fundación Omora


IEB CHILE
 INSTITUTO DE
 ECOLOGÍA Y
 BIODIVERSIDAD


Juan Armesto Zamudio
 Presidente
 Instituto de Ecología y Biodiversidad

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Ricardo Rozzi Marín**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

